



POSADAS, 07 de Agosto de 2012.-

**VISTO:** El Expediente S01:0002423/2011 - Docentes ITURRALDE, PASQUET, FIORINO- Zona Desfavorable –Grupo de Docentes – Solicitan se deje sin efecto Resolución CS 029/08 y se mantenga el Régimen Salarial relativo a Zona desfavorable en los términos de la Resolución CS 002/90, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión respecto a la presentación efectuada por un grupo de Docentes que solicitan se deje sin efecto la Resolución CS N° 029/08 y se mantenga el Régimen Salarial relativo a zona desfavorable en los términos dispuestos por la Resolución CS N° 02/90.

**QUE,** dicha Dirección General mediante Dictamen N° 430/11 BIS, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

**QUE,** la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratifica en todos sus términos el Dictamen N° 017/08 en "Asunto: Despacho Comisión de Presupuesto y Administración N° 006/08 adicional zona Decreto 2012/86 y Resolución C.S. N° 002/90" y Dictamen N° 102/10.

**QUE,** las presentaciones efectuadas resultan improcedentes en virtud de la extemporaneidad. El artículo 1° del Decreto N° 2012/86 de ninguna manera establece que el porcentaje fijado en concepto de adicional por zona "se aplicará sobre el índice TOTAL a la asignación de la categoría de revista del agente" como transcriben los recurrentes.

**QUE,** el mencionado Decreto dice: *"Fijase para el personal dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, un adicional porcentual por zona desfavorable del cincuenta por ciento (50%), que se aplicará sobre el índice total o la asignación de la categoría de revista del agente, según corresponda"*.

**QUE,** la Resolución CS N° 02/90 no fue dictada en concordancia ni interpretando correctamente el Decreto N° 2012/86 conforme alegan los recurrentes, sino que fue contraria a una norma de rango superior. Tampoco se encuadra en Convenio Colectivo de Trabajo o Ley alguna, de allí que resulta factible su modificación por el mismo órgano en virtud de que la forma de calcularlo es una actividad discrecional del poder administrador y constituye una cuestión de política económica y salarial, excluidos de la revisión judicial.

**QUE,** la Resolución CS N° 029/08 se ajusta a la norma aplicable la misma no es inconstitucional no habiendo variado en menos los salarios percibidos, habiendo aplicado la nueva fórmula de cálculo sobre los aumentos futuros.

**QUE,** a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponde rechazar los reclamos formulados.

**QUE,** la Comisión de Interpretación y Reglamento se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 018/12, obrante a fs. 28 del Expediente de referencia, sugiriendo: *"que atento que los recurrentes no han ampliado los términos de los recursos interpuestos, correspondería rechazar el recurso jerárquico en subsidio, en función a las consideraciones efectuadas por la DGAJ mediante Dictamen N° 430/11 BIS (fs. 7)"*.

**QUE,** el tema fue tratado y aprobado, en la 2ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 04 de Julio de 2012, con la sustitución del término *"correspondería"*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

por el vocablo "*corresponde*" en el Despacho mencionado.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** los reclamos formulados por los agentes: María Blanca Mónica ITURRALDE - D.N.I. N° 18.497.923, Daniela Sabrina PASQUET - D.N.I. N° 18.265.380 y Fernanda Irati FIORINO - D.N.I. N° 25.234.443, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 059/12**

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
Ing. Ftal. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones